

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Julio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Jaca, el día 30 de Junio último, cuya filiación y señas a continuación se expresan.

Zaragoza 5 de Julio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Natalio Segura y de la Cesca, natural de Santa Clara (Burgos), carromatero, de 28 años, soltero, estatura un metro 62 centímetros, peso 58 kilos, ojos garzos, pelo rubio, color bueno y sano; viste pantalón de cutí azul, blusa id. bastante larga, alpargatas negras y boina oscura.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Perdiaguera, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Polifino a la de Madrid a Francia:

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Marzo último se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas a quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que por virtud de no haber formulado los dueños de los predios reclamación alguna durante el plazo marcado, se ha demostrado de un modo claro y manifiesto la necesidad y conveniencia de dicha ocupación; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, he acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en dicha relación, y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL, y se notifique individual y personalmente a los interesados por la Alcaldía respectiva, para que en término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la expresada ley y 32 de su reglamento.

Zaragoza 5 de Julio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proceerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| Núm. ^o de orden. | DEPENDENCIA Ó SERVICIO. | Cate- goría. | CLASE DE DESTINO. | SUELDO. — Pesetas. | GRATIFICACIONES y demás ventajas. | Flanjas. — Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES. |
|---------------------------------|--|-----------------|--|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | | | | | | |
| 1 | En el Ministerio..... | 3. ^a | Aspirante primero..... | 1.250 | » | » | » |
| 2 | Cuerpo de Vigilancia de Mahón..... | 4. ^a | Inspector de cuarta clase.. | 1.500 | » | » | » |
| 3 | Idem de Alava..... | 1. ^a | Agente de segunda clase.. | 750 | » | » | » |
| 4 | Idem de Alicante..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 5 | Idem de Avila..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 6 | Idem de Barcelona..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 7 | Idem de Cádiz..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales. |
| 8 | Idem de Coruña..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 9 | Idem de Gerona..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 10 | Idem de Granada..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 11 | Idem de Huelva..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 12 | Idem de Jaén..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 13 | Idem de Málaga..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 14 | Idem de Orense..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 15 | Idem de Sevilla..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| 16 | Dirección general de Correos y Telégrafos MINISTERIO DE HACIENDA | 4. ^a | Oficial quinto..... | 1.500 | » | » | » |
| 17 | Administración de Contribuciones directas de Sevilla..... | 1. ^a | Administrador..... | Premio..... | » | » | » |
| 18 | Administración de Loterías de primera clase de San Gervasio (Barcelona)..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | 11.200 | » |
| 19 | Intervención de Hacienda de Santander..... | 3. ^a | Auxiliar de Corporaciones civiles..... | 1.000 | » | » | » |
| 20 | Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| 21 | Intervención de Hacienda de Avila..... | 1. ^a | Ordenanza..... | 625 | » | » | » |
| 22 | Dirección general de Contribuciones directas de Madrid..... | 1. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| 23 | Administración de Contribuciones directas de Madrid..... | 3. ^a | Aspirante primero..... | 1.250 | » | » | » |
| 24 | Idem de Zamora..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| 25 | Dirección general de Contribuciones directas de Segovia..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| 26 | Administración de Contribuciones indirectas de Segovia..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| 27 | Idem de id..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| 28 | Idem de Tarragona..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| 29 | Idem de Valencia..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| 30 | Fábrica Nacional del Timbre..... | 3. ^a | Aspirante Revisor..... | 1.000 | » | » | » |
| 31 | Dirección general de Contribuciones indirectas..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| 32 | Aduana de Algeciras..... | 1. ^a | Mozo de faenas..... | 1.000 | » | » | » |
| 33 | Depositaria Pagaduría de Alava..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 625 | » | » | » |
| 34 | Idem de Madrid..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| 35 | Idem..... | 1. ^a | Mozo..... | 1.000 | » | » | » |
| 36 | Administración especial de Loterías, número 107, de Madrid, para la venta de billetes fuera de la Península..... | 1. ^a | Administrador..... | Premio..... | » | » | Tiene la obligación de satisfacer previamente á metálico los billetes que solicite, no teniendo opción á devolver ninguno por sobrante y pagando directamente el importe de ganancias sin solicitar fondos de la Hacienda, excepto en los casos en que el premio del billete exceda de 2.500 pesetas. |
| 37 | Dirección general de la Deuda pública..... | 2. ^a | Portero..... | 1.000 | » | » | » |
| CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA. | | | | | | | |
| 38 | Juzgado de primera instancia de Ecija..... | 1. ^a | Alguacil..... | 600 | » | » | » |
| 39 | Ayuntamiento de Sevilla.—Departamento de varones del Asilo de mendicidad de San Fernando..... | 1. ^a | Celador segundo..... | 1.118 | » | » | » |

| Núm. ^o de orden. | DEPENDENCIA Ó SERVICIO. | Cate- goría. | CLASE DE DESTINO. | SUELDO. Pésetas. | GRATIFICACIONES y demás ventajas. | Fianzas. Pésetas. | CONDICIONES ESPECIALES. |
|-----------------------------------|--|-----------------|-----------------------------|---------------------|---|----------------------|--|
| 40 | Ayuntamiento de Sevilla..... | 1. ^a | Peón caminero..... | 730 | » | » | De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| 41 | Facultad de Medicina de Cádiz..... | 3. ^a | Escribiente de Secretaría.. | 750 | » | » | » |
| 42 | Academia de Bellas Artes de Cádiz..... | 1. ^a | Bedel tercero..... | 375 | » | » | » |
| | CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN. | | | | | | |
| 43 | Diputación provincial de Huesca.—Casa de huérfanos..... | 1. ^a | Ayo segundo..... | 730 | » | » | » |
| 44 | Idem de Zaragoza.—Carreteras provinciales. | 1. ^a | Peón caminero..... | 1.75 ps. diar. | » | » | De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| | CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES. | | | | | | |
| 45 | Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos..... | 1. ^a | Vigilante de segunda clase. | 750 | » | » | » |
| 46 | Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado..... | 1. ^a | Peón caminero..... | 730 | » | » | De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| 47 | Juzgado de primera instancia é instrucción de Mahón..... | 1. ^a | Alguacil..... | 540 | Derechos arancelarios..... | » | » |
| | CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS. | | | | | | |
| 48 | Ayuntamiento de Cervera el Río Pisuerga (Palencia)..... | 1. ^a | Alguacil ó Portero..... | 440 | » | » | » |
| 49 | Idem de Cebrosos (Burgos)..... | 1. ^a | Guarda municipal de campo | 200 | » | » | » |
| 50 | Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos de Burgos | 1. ^a | Camarero..... | 182'50 | Habitación y ración en el establecimiento. | » | » |
| | CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA | | | | | | |
| 51 | Ayuntamiento de Navas de Oros (Segovia)... | 1. ^a | Alguacil..... | 250 | 20 pesetas anuales como encargo de la limpieza de lavaderos públicos..... | » | » |
| 52 | Delegación de Hacienda de Cuenca.—Partido de Belmonte..... | 3. ^a | Administrador..... | 1.250 | » | 3.000 | » |
| 53 | Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca) | 1. ^a | Guarda municipal temporero | 3 ptas. diar. | » | » | » |
| 54 | Gobierno civil de Madrid.—Delegación de | 1. ^a | Agente de segunda clase... | 1.000 | » | » | » |

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE AGOSTO DE 1892.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y reñimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|----------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. Pedro Lasheras..... | Zaragoza. | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 18 | 20 en 11 de Agosto de 1892..... | 92'15 |
| Dionisio Agudo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 337 | en idem idem..... | 79'15 |
| José Deza..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 338 | en idem idem..... | 140'95 |
| Mariano Artigas..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 339 | en idem idem..... | 169'10 |
| Juan Martí..... | Valls. | Id. | Idem. | Id. | 341 | en idem idem..... | 152'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 347 | en idem idem..... | 76'20 |
| Frontonio Muñoz..... | Zaragoza. | Id. | Idem. | Id. | 348 | en idem idem..... | 172'20 |
| Pedro Inglés..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 349 | en idem idem..... | 57'60 |
| Hilario Carrascón..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 351 | en idem idem..... | 152'65 |
| Manuel Nadal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 354 | en idem idem..... | 127'20 |
| Vicente Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 358 | en idem idem..... | 112'80 |
| Manuel Susán..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 361 | en idem idem..... | 169 |
| José Ribera..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 362 | en idem idem..... | 192'95 |
| Mariano Sánchez..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 364 | en idem idem..... | 121'95 |
| D.ª Petra Abadía..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 370 | en idem idem..... | 131'35 |
| D. Juan Zamora..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 372 | en idem idem..... | 158'05 |
| Casimiro Tineo y otro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 373 | en idem idem..... | 239'85 |
| Vicente Fumanal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 376 | en idem idem..... | 180'50 |
| Ramón Castro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 377 | en idem idem..... | 64'70 |
| Baltasar Diego..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 378 | en idem idem..... | 82 |
| Pedro Inglés..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 382 | en idem idem..... | 191'75 |
| Mariano Bribián..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 384 | en idem idem..... | 208'20 |
| Vicente Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 390 | en idem idem..... | 191'60 |
| Juan Gascón..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 4 | en idem idem..... | 56'60 |
| Mariano Bailo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 5 | en idem idem..... | 34'10 |
| Domingo Agudo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 6 | en idem idem..... | 180'50 |
| Antonio Labarga..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 8 | en idem idem..... | 135'25 |
| Juan Martí..... | Valls. | Casa. | Idem. | Id. | 9 | en idem idem..... | 216'50 |
| Tomás Catalán..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 10 | en idem idem..... | 117'40 |
| Miguel Bellostas..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 15 | en idem idem..... | 186'65 |
| Juan Mariano Laporta..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 18 | en idem idem..... | 127'80 |
| Anselmo Arboleda..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 17 | en idem idem..... | 144'35 |
| José María Valeiro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 19 | en idem idem..... | 173'45 |
| Mariano Rodrigo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 20 | en idem idem..... | |

(Se continuará)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Suprimidas las Administraciones subalternas de Hacienda por el artículo 29 de la ley de presupuestos, fecha 30 de Junio último, y debiendo también cesar las Administraciones de partido creadas por el art. 6.º del Real decreto de 27 de Octubre de 1891, á consecuencia de haberse encargado del servicio del timbre y del giro-mutuo del Estado la Compañía arrendataria de tabacos; estando facultado para acordar los nombramientos de Administradores Comisionados subalternos de ventas de bienes nacionales en los pueblos cabezas de partido judicial, para que entiendan en todo lo relativo á subastas y administración de bienes desamortizables con los premios que por instrucción se determinen, he dispuesto hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que las personas que se consideren con aptitud para desempeñar el referido cargo lo soliciten en esta Delegación en el término de ocho días.

Zaragoza 4 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

PRIMERA SECCION DE CABALLOS SEMENTALES

El Comisario de Guerra, Interventor de la primera sección del cuarto Depósito de caballos sementales:

Hago saber: Que teniendo que adquirirse para dicha sección cebada superior y paja de trigo para pienso, se admitirán proposiciones el día 14 del presente mes, á las nueve y media de su mañana, en el establecimiento de la misma, calle del Asalto, núm. 1 (antigua Torre de Beriz).

Zaragoza 4 de Julio de 1892.—Juan Sancho.

SECCIÓN SEXTA.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con el haber anual de 200 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á nueve familias pobres. Quedando libre el agraciado para contratar con los pudientes que lo deseen. Sus instancias serán dirigidas á esta Alcaldía por el término de 30 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Torralba de Ribota 4 de Julio de 1892.—El Alcalde, Ramón Aznar.

No habiendo tenido efecto por falta de postores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa, se ha acordado proceder al arriendo con la exclusiva

de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose el primer remate el día 9 del próximo Julio, de once á doce de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado alguno se celebrará segunda, con la rectificación de los precios de venta en un 3 por 100 más, el día 17 del mismo; y si tampoco tuviese efecto, se celebrará por último una tercera, por las dos terceras partes del tipo señalado para la anterior, el día 25 del expresado mes de Julio, en las mismas horas y local; todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moneva 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Gómez.

La subasta para el arriendo de pesas y medidas de este pueblo para el año económico actual, tendrá lugar el día 10 del presente, á las diez de la mañana, bajo el tipo en alza de 50 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que no se presente proposición, se celebrará una segunda el día 20 del mismo y á la misma hora que la primera, con la rebaja acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Campillo 3 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pedro Alonso.

La segunda subasta del arbitrio sobre pesas y medidas para el año económico actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa en el día 17 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.125 pesetas y demás condiciones obrantes en el expediente que se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 4 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Moneva.

El repartimiento de consumos para el año 1892 á 93, y el de líquidos y alcoholes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Lechón 4 de Julio de 1892.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

Confecionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones de agravio.

Viver de la Sierra 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.—P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos oportunos.

Vistabella 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Esteban Andreu, Secretario.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este término, formado para el ejercicio económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que por los contribuyentes pueda ser examinado y reclamar de agravio.

Murero 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Felipe Guillén.

El repartimiento de consumos, cereales y sal y el de los gremios de líquidos y alcoholes para 1892 á 93, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimballa 3 de Julio de 1892.—El Alcalde, Vicente Enguita.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En la causa formada en este Juzgado sobre lesiones casuales á Pascual Ibáñez Centelles, se ha dictado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, con fecha 20 de Junio último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se sobresee libremente en esta causa y se declaran las costas de oficio. A los fines consiguientes hágase saber este proveído al Juzgado, mediante carta-orden, y reportada que sea archívense las actuaciones.»

Y para que sirva de notificación al perjudicado Pascual Ibáñez Centelles, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Zaragoza á 4 de Julio de 1892.—El actuario, Nicanor Grañena.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas á que ha sido condenado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis Clemente, en representación legítima de D. Salvador Calavia y Ortiz, Frutos Gaspar, vecino de Illueca, en cuyos autos ha comparecido dicho Procurador Clemente, en nombre de D. Antonio Ocabo Roy, que ha sido subrogado en los derechos y acciones de aquél, tengo acordada la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes de dicho Frutos Gaspar, radicantes en término municipal del expresado pueblo de Illueca, que á continuación se expresan:

1.º La mitad proindivisa de una finca, tierra blanca, en la partida de Valdelaid, de una yugada de tierra y de regadío eventual, con una balsa en buenas condiciones dentro de ella, equivalente á 42 áreas, 90 centiáreas; confrontante al Saliente y Norte con barrancos, al Mediodía con otro de la viuda de Dámaso GiralDOS y al Poniente con la de

Sebastiana Arrieta: tasada dicha mitad de finca en 110 pesetas.

2.º La mitad de otra pieza, sita en la partida del barranco del Pozo, de una yugada de tierra, equivalente á 42 áreas, 90 centiáreas, de regadío eventual; confrontante al Saliente con otra de Ramón Salvador, al Poniente con otra de D. Marcos Melús, al Mediodía con barranco y al Norte con camino de herederos: tasada dicha mitad en 50 pesetas.

3.º La mitad de una era con pajar y un gránero contiguos, sita en la partida de las Eras bajas, de una extensión superficial de 573 metros cuadrados y se halla empedrada, y los edificios 39; confrontante al Saliente con la de Marcelino Forcén, al Poniente con camino real, al Mediodía con corraliza del ejecutado y al Norte con era de D. Ramón Alonso: tasada en 300 pesetas.

4.º La mitad de una casa en el barrio de los Ricos, señalada con el núm. 28, compuesta de tres pisos con el firme, de una extensión de 110 metros cuadrados superficiales, su construcción es mampostería ordinaria y su estado de conservación es regular; confrontante por la derecha entrando con otra de Carlos Zapata, por la izquierda con otra del ejecutado y por la espalda con fundo del mismo D. Frutos: tasada dicha mitad en 700 pesetas.

5.º La cuarta parte de una casa, sita en la misma calle de los Ricos, señalada con el núm. 30, compuesta de tres pisos con el firme, bodega, lagar y corral, de una extensión superficial la casa de 61 metros y sus accesorios 278 metros cuadrados; confrontante por la derecha entrando con otra de D. Frutos Gaspar, por la izquierda con la de Miguel Horno y por la espalda con camino: tasada dicha cuarta parte en 510 pesetas.

6.º La mitad de otra pieza, sita en la partida del Moral, de tres cuartos de yugada de tierra, con 28 árboles frutales y de regadío de pie, equivalentes á 32 áreas, 16 centiáreas; confrontante al Saliente con otra de la viuda de D. Dámaso GiralDOS, al Poniente con la de D. Andrés Cabello, al Mediodía con acequia molinar y al Norte con cerrado de D. Marcos Melús: tasada la expresa mitad en 960 pesetas.

7.º La mitad de una viña, sita en la partida de Cortiel, de cabida una hectárea, 28 áreas y 73 centiáreas, con 58 estacas de olivo; lindante al Saliente con carretera, al Mediodía con camino, al Poniente con mojón de Gotor y al Norte con barranco: tasada la expresada mitad en 450 pesetas.

8.º La mitad indivisa de un olivar en Bocaperros, de cabida 64 áreas, 36 centiáreas, el cual dentro de su superficie tiene 158 olivos y siete nogueras; lindante al Saliente con barranco, al Mediodía con el de Emilio Aznar, y al Poniente y Norte con el de Tomás Embid: tasada dicha mitad en 650 pesetas.

9.º La mitad de una viña con estacas de olivos, en la partida de Vallanueva ó Valdecongosto, de cuatro yugadas; lindante al Saliente con viña de Macario Galindo, al Mediodía con camino de la Sierra, al Poniente con la de Miguel Saldaña y la balsa nueva y al Norte con el mismo: tasada en 1.200 pesetas.

10. La mitad indivisa de una pieza que hoy es viña, en dos tablas, sita en la Sierra, partida de las Polleras, de tres y media yugadas toda ella; lindante al Saliente con viña de Bernardo Saldaña, al Poniente con viña y pieza de Antonio Miguel, al Norte con pieza de Miguel Horno y al Mediodía con barranco: tasada dicha mitad en 525 pesetas.

11. La mitad indivisa de una pieza, hoy viña, sita en el Campo, de una yugada; confronta actualmente al Saliente con la de Ignacio Asensio, al Mediodía con la de Nicolás Lorenzo, al Poniente con herederos de Juan Mínguez y al Norte con Melchor Pinilla: tasada dicha mitad en 110 pesetas.

12. La mitad indivisa de otra pieza, de media yugada, con su mitad de alberca, sita en Pontarrón; linda al Saliente con barranco, al Poniente y Norte con acequia, y al Mediodía con Tomás Sancho: tasada en 510 pesetas.

13. La mitad de una viña, de cinco cuartos de yugada, sita en Valdelayunta; lindaba antes con Santiago Romero y herederos de Carlota Forcén, y confronta ahora al Saliente con barranco, al Poniente con Alberto Romero, al Mediodía con camino y al Norte con barranco: tasada dicha mitad en 145 pesetas.

14. La mitad de una pieza de yugada y media en la Tejera; linda al Saliente con camino de Calatayud, al Mediodía con la de herederos de Manuel Zabalo, al Poniente con herederos de Francisco Melús y al Norte con otra de Antonia Fernando: tasada en 650 pesetas.

15. La mitad de una casa en la calle del Portillo, sin número; lindante por la derecha con otra de Juan Romero, por la izquierda con la de Juan Mínguez y por la espalda con carretera: tasada en 420 pesetas.

16. Y la mitad de un campo, de dos yugadas y media en Pedrones; linda al Saliente y Mediodía con monte común, al Poniente con campo de Marcelino Forcén y al Norte con barranco: tasada dicha mitad en 100 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 23 del próximo Julio, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, y que los títulos de propiedad de dichas fincas no se hallan corrientes del todo, habiéndose presentado de alguna de ellas y traído certificación respecto de otras.

Dado en Calatayud á 28 de Junio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Roque Romeo Peirona, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de tercería de mejor derecho por doña

Paula Marco López, de esta vecindad, á un campo embargado, situado en los mismos términos, partida de la Marcuera, de cuatro hanegadas próximamente de cabida, en autos de ejecución de sentencia seguidos por D. Valentín Marco Montón y otros contra Baltasar Roy y litis consortes sobre pago de pesetas, habiendo recaído las providencias que dicen así:

«*Providencia del Juez Sr. Perillán.*—Calatayud 17 de Junio de 1892.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que acompaña. En lo principal, teniéndose por parte en autos al Procurador D. Luis Clemente, en nombre de D.^a Paula Marco López, se admite la demanda de tercería de mejor derecho que se interpone y de la misma se confiere traslado con emplazamiento á los ejecutantes D. Valentín, D. Jesús, D.^a Ana María Marco y Montón, D. José Villarroja, como esposo de ésta, y D. Benito López Trigo, como tutor y curador de los menores Juan y Francisco Marco y Montón; y ejecutados Baltasar Roy Jiménez, María Bernardina Moros García, Josefa, Pedro, Juan y Juan Cancio Moros y García, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, expidiendo en cuanto á los ausentes los exhortos necesarios, acompañando las copias, y llévase á los autos principales testimonio de dicho escrito y esta providencia. Al primer y segundo otrosí, como se pide. Y al último por hecha la manifestación que contiene. Lo acuerda y firma S. S., certificado.—Martín Perillán Marcos.—Ante mí, Roque Romeo.»

«*Providencia del Juez Sr. Perillán.*—Calatayud 20 de Junio de 1892.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos; en lo principal no constando el actual domicilio de Juan Cancio Moros García, hágasele la notificación y emplazamiento acordado por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta población é insertando otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando al Juan Cancio el término de nueve días, para comparecer en el juicio según previene el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando en la Escribanía las copias simples de la demanda y documentos correspondientes al mismo para su entrega al demandado. Y en cuanto al otrosí, como se pide. Lo acuerda y firma S. S., certificado.—Perillán.—Ante mí, Roque Romeo.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente, que sirve de notificación y emplazamiento al Juan Cancio Moros García, á quien se previene que no compareciendo en los autos dentro de los nueve días, á contar desde el en que tenga lugar aquélla, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Calatayud á 20 de Junio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martín Perillán Marcos.—Roque Romeo.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO